

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 1 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 69160

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Resolución de 21 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se convoca en 2014 la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al Fondo de Bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo.

Por Orden SCO/2054/2006, de 15 de junio, se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de drogodependencias, con cargo al Fondo de Bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, regulado por la Ley 17/2003, de 29 de mayo, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del 28 de junio de 2006.

La finalidad perseguida por esta Convocatoria es la consecución de la igualdad de los ciudadanos en relación con la prevención del consumo de drogas, promoviendo las condiciones y removiendo los obstáculos para que dicha igualdad sea efectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución Española.

Considerando que la igualdad efectiva en el ejercicio de los derechos sociales requiere el empleo de criterios de eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público, de conformidad con el artículo 31.2 de la Constitución Española, se hace necesario encomendar a la Administración General del Estado, por las competencias atribuidas como garante de esta igualdad, la gestión de las ayudas convocadas por la presente resolución cuyos beneficiarios son aquellas corporaciones locales que reúnen los siguientes requisitos: a) Ser capitales de provincia o de comunidad autónoma, o tratarse de cabildos o consejos insulares, o ser municipios que tengan una población de derecho igual o superior a 100.000 habitantes, y b) Tener elaborado un plan de drogas en su ámbito territorial.

En relación con estos beneficiarios, hay que subrayar que el artículo 137 de la Constitución Española señala que el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las comunidades autónomas que se constituyan, y que todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Asimismo, el artículo 138 de la Constitución Española establece que el Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular.

Finalmente, el artículo 140 de la Constitución Española garantiza la autonomía de los municipios y les reconoce personalidad jurídica plena, mientras que el artículo 141 establece que en los archipiélagos, las islas tendrán, además, su administración propia en forma de Cabildos o Consejos.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, las específicas características de este tipo de subvenciones amparan su gestión centralizada, de acuerdo con los siguientes argumentos:

En cuanto a las competencias constitucionales se garantiza, conforme a lo previsto en el artículo 149.1.16ª, el tratamiento igualitario del derecho a la salud en el ámbito de las drogodependencias y, según lo dispuesto en el artículo 149.1.29.ª, el mantenimiento de la seguridad pública respecto a la delincuencia asociada al fenómeno de las drogas.

Son ayudas económicas a entidades que forman parte del Estado, que gozan de autonomía y personalidad jurídica plena.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 1 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 69161

Su gobierno y administración corresponde a órganos que son elegidos con criterios democráticos, mediante sufragio universal igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Entre las competencias que son propias de los municipios, el apartado 2.l) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (actualizado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre) recoge la de «... ocupación del tiempo libre», que constituye el ámbito en el que se desarrollan los programas subvencionados por esta convocatoria.

Los programas presentados a la convocatoria deben ajustarse a una serie de requisitos mínimos, iguales para todas las entidades solicitantes, y para su valoración se cuenta con una serie de criterios idénticos e iguales para todas ellas.

La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas tiene atribuidas las competencias de dirección, impulso, coordinación general y supervisión de los servicios encargados de la actualización y ejecución del Plan Nacional sobre Drogas, del que forman parte las corporaciones locales que pueden beneficiarse de las ayudas económicas establecidas en la convocatoria.

Asimismo, hay que considerar que la financiación de estas ayudas no procede de los Presupuestos Generales del Estado, sino del Fondo de Bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, regulado por la Ley 17/2003, de 29 de mayo, cuya administración es competencia de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, según lo dispuesto en el art. 6 de dicha norma y, por tanto, la gestión de la convocatoria debe centralizarse en la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, órgano de apoyo administrativo de esta Mesa.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de febrero de 2014 han sido aprobados para este ejercicio los criterios de distribución del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de dicho Fondo ha acordado asignar crédito para estas ayudas en 2014, en el concepto 26.18.231-A.462 de los Presupuestos Generales del Estado, en el programa 231-A «Plan Nacional sobre Drogas».

En función de todo lo anterior, y teniendo en cuenta lo acordado tanto por el Consejo de Ministros como por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, a lo que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, procede la convocatoria de dichas ayudas.

Durante la tramitación de esta convocatoria se ha dado audiencia a las comunidades autónomas y han emitido informe la Abogacía del Estado y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Asimismo, ha sido fiscalizado favorablemente el expediente de gasto por la Intervención Delegada en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

- 1. Con el objetivo de fomentar la realización de actividades saludables alternativas al consumo de sustancias tóxicas en el tiempo de ocio juvenil, se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a corporaciones locales españolas, que cumplan los requisitos señalados en el artículo 2.
- 2. Los programas subvencionados habrán de desarrollarse en el ejercicio de 2014 y hasta el 30 de septiembre de 2015.
- 3. En todos los puntos no especificados de esta convocatoria se estará a lo establecido en las «Bases reguladoras» de estas subvenciones aprobadas por Orden SCO/2054/2006, de 15 de junio, «Boletín Oficial del Estado» del día 28, y, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 2. Solicitantes.

Las ayudas económicas podrán ser solicitadas por aquellas corporaciones locales que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

a) Ser capitales de provincia o de comunidad autónoma o tratarse de cabildos o consejos insulares. Igualmente podrán concurrir a la presente convocatoria aquellos



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 1 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 69162

municipios que tengan una población de derecho igual o superior a 100.000 habitantes, según el Padrón Municipal.

b) Tener elaborado un plan de drogas en su ámbito territorial.

Artículo 3. Presentación de las solicitudes.

- 1. El plazo de la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La instancia de solicitud (anexo I) y el programa para el que se solicite subvención (anexo II) habrán de presentarse necesariamente dentro de dicho plazo.
- 2. La documentación solicitada en el artículo 4 se enviará por duplicado y se dirigirá a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (Plaza España, 17. Madrid 28008), pudiendo presentarse en los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos no será válido el registro de la propia entidad solicitante.

En cumplimiento de lo recogido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley anterior, en la Orden PRE/3523/2009, de 29 de diciembre, por la que se regula el registro electrónico común y demás normas concordantes de aplicación, la solicitud para participar en esta convocatoria podrá ser también presentada de la manera indicada en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas http://www.pnsd.msssi.es. En esa página web existe una aplicación informática para cumplimentar la solicitud.

- 3. En todo caso, para la presentación de solicitudes se utilizarán los modelos de anexo I, II, III y IV que se acompañan y que igualmente estarán disponibles en la página web indicada en el punto anterior.
- 4. Para facilitar el control de las solicitudes, se remitirá a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas el anexo I de esta convocatoria por fax, al número 91.822.61.88, con el sello de fecha del lugar donde se haya presentado. Lo recogido en este apartado no será de aplicación en los supuestos de utilización de medios electrónicos para participar en esta convocatoria.
- 5. Salvo lo indicado en el apartado 1 de este artículo, si la solicitud omite alguno de los documentos o de los datos previstos en esta convocatoria o en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la corporación que la hubiera formulado para que, en el plazo máximo de 10 días, subsane las deficiencias u omisiones advertidas, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se entenderá desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 4. Documentación exigida.

Para formular la solicitud de las ayudas económicas deberá aportarse, por duplicado, la siguiente documentación:

- a) Instancia conforme al modelo que se incorpora como anexo I. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación de la entidad o poder suficiente para ello, debiendo quedar este extremo acreditado documentalmente.
- b) Descripción del programa objeto de la solicitud, de acuerdo con el contenido del anexo II que se incorpora, y que habrá de referirse exclusivamente a las acciones a desarrollar hasta el 30 de septiembre de 2015, teniendo en cuenta que los apartados no cumplimentados en el anexo II no podrán ser considerados a efectos de su valoración.
- c) Certificado del representante legal sobre el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 2.b).



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 1 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 69163

- d) Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse la entidad incursa en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el anexo III se recoge modelo para esta declaración.
- e) Certificaciones actualizadas (en concreto, las correspondientes al modelo establecido para subvenciones) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social. En todo caso, se podrá autorizar a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, con el anexo IV, de forma opcional, para poder recabar información de datos que ya están en poder de la Administración actuante. No obstante, la entidad deberá tener disponibles los certificados positivos que expiden estos organismos, para solicitar subvenciones, por si le son requeridos.

Artículo 5. Programas a financiar.

- 1. Las ayudas están especialmente dirigidas a desarrollar actividades con menores y jóvenes y podrán ser solicitadas para financiar programas de promoción de alternativas de ocupación del ocio, fundamentalmente en fines de semana o periodos vacacionales, que ofrezcan oportunidades para participar en actividades lúdicas, deportivas, culturales y sociales, y que se dirijan a evitar, reducir o sustituir la implicación de los jóvenes en actividades relacionadas con el consumo de drogas. Estos programas deben incluir actividades saludables y, por lo tanto, libres de drogas, que han de ser adecuadas al desarrollo evolutivo, intereses y expectativas de los destinatarios y concebidas dentro de las políticas globales de prevención del municipio. Se considerarán especialmente relevantes aquellos programas de carácter comprensivo, que incluyan actividades de prevención del consumo de alcohol por menores en espacios de ocio, valorándose positivamente en las mismas la implicación del sector de la hostelería y otros agentes sociales.
- 2. Dadas las características de los programas a financiar, cada corporación local podrá presentar un solo programa.
 - 3. Los programas deberán responder a los siguientes requisitos mínimos:
- a) Estarán dirigidos prioritariamente a menores de edad y jóvenes de hasta 30 años de edad, favoreciendo actitudes de igualdad de género.
- b) Se desarrollarán a lo largo de tres meses consecutivos o, en el caso de períodos vacacionales, durante 20 días seguidos, con una duración mínima de 108 horas de actividad en el primer caso o 60 horas en el segundo.
- c) Los horarios de las actividades serán adecuados a las características de los destinatarios.
- d) Estarán incluidos en planes o programas más amplios de prevención de las drogodependencias, llevándose a cabo en colaboración con los responsables de la política de drogas del municipio solicitante.
- e) Deberán contemplar la planificación de un procedimiento de evaluación de resultados como uno de sus objetivos centrales.
- f) Se garantizará la utilización de espacios comunitarios de tipo deportivo, cultural o lúdico, como polideportivos, centros culturales y juveniles, etc.
- g) Contemplarán procedimientos para garantizar la seguridad de los usuarios durante el desarrollo de las actividades.
 - h) Garantizarán la no disponibilidad ni la promoción de alcohol u otras drogas.
- i) La corporación local deberá cofinanciar el programa con, al menos, el 30% del coste final del mismo. No serán considerados costes del programa los gastos de personal propio municipal, funcionario o laboral, ni los de mantenimiento habitual de los locales utilizados.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 1 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 69164

Artículo 6. Criterios de valoración.

Para valorar los programas que se presenten se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La calidad técnica del programa, valorándose el grado de adecuación y coherencia de los objetivos, destinatarios, actividades, recursos humanos y materiales, gestión y evaluación. Asimismo se valorará la calidad formal del programa en cuanto a la claridad en la presentación, ajuste al formato establecido en los anexos y cumplimentación de todos los puntos recogidos en los mismos. Puntuación máxima: 40 puntos.
- b) La colaboración con las unidades responsables de drogodependencias, juventud y otras, implicadas en el ocio de los jóvenes, así como el grado de utilización de espacios públicos. Puntuación máxima: 10 puntos.
- c) El impacto social del programa y la planificación de una evaluación de procedimientos y resultados. Puntuación máxima: 10 puntos.
- d) La inclusión de actividades concretas de información sobre los riesgos de consumir drogas y de formación en aspectos de la personalidad y de valores que refuercen una actitud en los participantes de rechazo al consumo de drogas. Puntuación máxima: 20 puntos.
- e) Que la población destinataria contemple, de forma señalada, a los menores en riesgo, aquellos con residencia en zonas de actuación preferente, consumidores de drogas, hijos de drogodependientes, menores con problemas jurídico-penales, menores con alto grado de absentismo y/o fracaso escolar. Puntuación máxima: 20 puntos.

Artículo 7. Tramitación y resolución.

- 1. El Subdirector General de Información, Estudios y Coordinación de Programas de Prevención, Asistencia y Reinserción será el órgano instructor del procedimiento. La Subdirección General de Gestión de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas asumirá la tramitación administrativa de los expedientes.
- 2. La valoración de las solicitudes presentadas la realizará una Comisión de Valoración nombrada por el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas compuesta por:

Presidente: El Subdirector General de Información, Estudios y Coordinación de Programas de Prevención, Asistencia y Reinserción.

Secretario: Un funcionario de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Vocales: Tres técnicos de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, uno de ellos perteneciente a la Subdirección General de Gestión.

3. El órgano instructor del procedimiento, a la vista de la valoración de los proyectos, presentará la propuesta de resolución en el plazo de dos meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes al Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, que elevará la propuesta de resolución a la persona titular de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, quien adoptará la resolución motivada que corresponda en el plazo de 15 días desde la presentación de la propuesta de resolución.

En la propuesta de resolución no se tendrán en cuenta más datos que los que figuren en la solicitud de subvención, por lo que no será necesario dar trámite de audiencia a los interesados.

Se entenderán desestimadas aquellas solicitudes que no hubiesen sido expresamente resueltas y notificadas en este plazo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en la forma prevista en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El órgano instructor ejercerá cuantas actividades de control y verificación de los datos aportados por las entidades solicitantes crea oportuno realizar. A fin de facilitar la



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 1 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 69165

mejor evaluación, podrá requerir a las entidades solicitantes la aclaración o la ampliación de la información contenida en los proyectos.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación que se hubiese presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

- 5. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la corporación beneficiaria de la subvención. Ésta quedará obligada a comunicar a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas la percepción de cualquier otra subvención recibida para el programa subvencionado en el momento en que se produzca.
- 6. Las subvenciones concedidas se publicarán en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, publicándose asimismo extracto de la correspondiente resolución en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y en el «Boletín Oficial del Estado».
- 7. La resolución será notificada a cada una de las entidades solicitantes en el domicilio o en la dirección de correo electrónico que cada una de ellas señale en su solicitud, en el plazo de 30 días desde su firma.
- 8. Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de resolución, o de tres meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, en la forma determinada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 8. Abono de las ayudas económicas otorgadas.

- 1. El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago, previa presentación por la corporación local de certificación de previsión de los gastos a que dará lugar el programa, de acuerdo con la cantidad subvencionada. Esta previsión de gastos deberá ser aprobada por el Subdirector General de Información, Estudios y Coordinación de Programas de Prevención, Asistencia y Reinserción.
- 2. La financiación de las subvenciones mencionadas se efectuará con el crédito afectado a estos fines en los Presupuestos Generales del Estado para 2014, en el programa «Plan Nacional sobre Drogas», concepto 26.18.231-A.462, asignando una dotación total máxima de 4.500.000 euros proveniente del Fondo de Bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, regulado por la Ley 17/2003, de 29 de mayo.

El pago tendrá carácter anticipado y, dada la naturaleza de las entidades beneficiarias, el certificado a que se refiere el apartado 1 de este artículo, se constituye como mecanismo de la garantía a que se refiere el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando, por tanto, exoneradas de la constitución de garantía en aplicación del artículo 42.2.a del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Artículo 9. Realización de actividades subvencionadas.

1. La corporación local beneficiaria queda obligada a realizar el programa objeto de la subvención, según regula el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 1 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 69166

- 2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los consignados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, teniendo en cuenta las limitaciones señaladas en el artículo 5.3.i) de esta convocatoria.
- 3. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas realizará el seguimiento de la realización de los programas subvencionados. A este efecto, las corporaciones subvencionadas deberán comunicar periódicamente el grado de cumplimiento del proyecto, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento dictadas a estos efectos por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- 4. Las corporaciones beneficiarias harán constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales (folletos, trípticos, páginas web, etc.) que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, con el modelo oficial de logotipo, que se utilizará siempre, en las ampliaciones y reducciones, guardando las proporciones del modelo y debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la entidad subvencionada.
- 5. La Entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, debiendo igualmente la entidad beneficiaria facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, en relación con las ayudas concedidas.

Artículo 10. Justificación de la subvención.

1. La corporación beneficiaria deberá presentar, antes del 31 de octubre de 2015, un informe final, por duplicado, sobre el desarrollo y cumplimiento del programa objeto de subvención, en el que se detallen los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del programa, en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en el mismo.

Se acompañarán dos ejemplares de todos los materiales producidos por o para el programa subvencionado.

- 2. Justificación económica. La justificación económica tendrá la modalidad de cuenta justificativa. Dado el carácter público de las entidades subvencionadas, y al amparo de lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 10.2 de las bases reguladoras de estas subvenciones, no será necesaria la presentación de facturas.
- La documentación a presentar, en el mismo plazo del apartado anterior, será la siguiente:
- a) Relación de los gastos habidos en el desarrollo del programa en la parte correspondiente a la subvención concedida.
- b) Certificación del Interventor Delegado o del responsable del departamento económico de la corporación, haciendo constar el coste total del programa subvencionado, el detalle de los gastos efectuados en su desarrollo, y su financiación total, informando de si se han recibido o no otras subvenciones, públicas o privadas, para el mismo programa.
- c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, con los intereses de demora a que haya lugar.
- 3. Dado que la subvención no puede superar el 70% del coste del programa, si el gasto efectivamente realizado fuese inferior al previsto, la subvención se reducirá en la cantidad correspondiente hasta alcanzar dicho porcentaje, por lo que, en este caso, se reintegrará la diferencia al Tesoro Público.

Artículo 11. Modificación o revocación de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención para los mismos programas de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 1 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 69167

internacionales, que dé lugar a un exceso de financiación, deberá ser comunicada a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, y podrá dar lugar a la modificación de la concesión, por la cuantía excedida, o a la revocación total de la subvención, en su caso.

- 2. Será causa también de revocación de la subvención el hecho de que el Plan de drogodependencias aprobado por la corporación local hubiese sido anulado judicialmente por contravenir lo dispuesto en su correspondiente Plan Regional o Autonómico de Drogodependencias.
- 3. La entidad beneficiaria quedará sujeta al régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El incumplimiento del deber de justificación dará lugar a la iniciación del procedimiento de reintegro por el total de la subvención concedida con la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago, según prevé la normativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de julio de 2014.—La Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, Susana Camarero Benítez.





Núm. 212 Lunes 1 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 69168

ANEXO I

Solicitud de subvención para el desarrollo de Programas de Prevención sobre Drogodependencias en 2014

con docum en su calid provincia d y domicilio	D./a	
convocan prevención	EXPONE, que publicada la Resolución de de 201 un ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de ión de las drogodependencias, con cargo al Fondo de Bienes de ícito de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley	le programas de ecomisados por
programa el Anexo II	SOLICITA una subvención de euros, para la euros, para la euros, para la la citada convocatoria.	e se describe en
	En de de	2014.

Firmado.:

SR. DELEGADO DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS.

^(*) El Alcalde-Presidente o quien ostente la representación de la entidad, o poder suficiente para formalizar esta solicitud (en este caso acompañar documentación acreditativa).





Lunes 1 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 69169

ANEXO II

Programa para el que se solicita subvención en el año 2014

1. Datos de identificación de la Entidad solicitante:
Nombre:
Domicilio:
Teléfono: Fax: Correo electrónico:
2. Descripción del programa:
Denominación del programa
Presupuesto del programa
Subvención solicitada
Porcentaje de la subvención solicitada sobre el presupuesto (no podrá exceder del 70%):
Responsable directo del programa
Tolerono
Es un programa de continuidad: (El programa ha sido realizado anteriormente por la entidad,
independientemente de que haya sido subvencionado por la Delegación): Sí $\; \Box \;$ No $\; \Box \;$
En caso afirmativo, indicar en qué años se ha realizado:
El programa ha sido subvencionado anteriormente por la Delegación del Gobierno para el
Plan Nacional sobre Drogas: Sí $\ \square$ No $\ \square$
•
En caso afirmativo, indicar en qué años y con qué cantidad ha sido subvencionado:
2.1. Análisis de la realidad: Breve descripción de las condiciones sociales y económicas de la corporación local y de la situación de las drogodependencias en su territorio
2.2. Objetivos del programa:
Generales:
Concretos o específicos:
2.3. Población destinataria:
N.º total de menores jóvenes, por tramos de edad, en el territorio de la entidad solicitante:
N.º total de menores y jóvenes, por tramos de edad, posibles beneficiarios concretos del
programa:
Características sociodemográficas de la población destinataria, ámbito de actuación, criterios de selección, estrategias de difusión del programa y captación de
beneficiarios:
2.4 Actividades:
2.4.1. Breve explicación y descripción de las actividades concretas a desarrollar:





Núm. 212

Lunes 1 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 69170

2.4.2.	Cuadro	sinóptico	de	las	actividades,	tipo,	número,	destinatarios	У	zonas	de
implan	tación:										

Actividades		Destinata	arios	Zonas de implantación
Tipo	Número	Tramos de edad	Número	(Concretar espacios comunitarios de desarrollo de las actividades)
Deportivas (especificar)				
Culturales (especificar)				
Lúdicas (especificar)				
Formativas (especificar)				
Otras (especificar)				

2.4.3. Calendario de realización de actividades (Adjuntar cronograma, teniendo en cuenta que el mismo deberá ajustarse a lo exigido en los requisitos mínimos del artículo 5.3 de esta convocatoria):

Actividades	Fecha de actividad	N.º total de días y horas de cada tipo de actividad
Deportivas		
Culturales		
Lúdicas		
Formativas		
Otras (especificar)		

- 2.4.4. N.º total de días de duración del programa, meses concretos en los que se desarrolla, y n.º total de horas de actividades que se realizan:
- **2.5. Metodología y materiales técnicos a utilizar:** Marco teórico desde el que se quiere actuar y, en su caso, materiales de apoyo utilizados en el programa:





Núm. 212 Lunes 1 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 6917

2.6.	Materiales q	ue produce e	l programa	(Carteles,	folletos,	libros,	CD-Rom,	página	web,
etc.))								

Materiales	Número de ejemplares

2.7. Recursos humanos con que se cuenta para desarrollar el programa: Se incluirá el personal, contratado o voluntario, dedicado específicamente a desarrollar el programa. También se incluirá, en su caso, el personal propio de la corporación que participe en el programa fuera de su horario habitual.

Personal contratado	Personal voluntario	Titulación/cualificación laboral	Funciones o tareas a realizar	Departamento o entidad de pertenencia

Al margen de esta tabla, podrá relacionarse el personal propio de la entidad que participe en el programa dentro de su horario habitual.

2.8. Grado de implicación de las diferentes áreas municipales y otras entidades en las diferentes fases del programa

Departamentos y entidades implicadas	Diseño	Difusión	Ejecución	Evaluación
Departamentos municipales (enumerar)				
Asociaciones Juveniles (enumerar)				
Otros (Detallar)				

2.9. Evaluación.

2.9.1. Del proceso y de resultados: Detallar indicadores e instrumentos de recogida de información.

Objetivo	Indicador	Resultado esperado

2.9.2. Del impacto social del programa: Detallar método e indicadores





Núm. 212

Lunes 1 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 69172

2.10. Presupuesto de gastos del programa y fuentes de financiación (especificar, en su caso, otras ayudas y colaboraciones previstas).

Coste Total (global)	Subvención solicitada (Máximo 70% del coste total)	Aportación Corporación Local y otra financiación en su caso (Mínimo 30% del coste total)

Se hace constar que el personal al que se refiere el punto 2.7 no está incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa.

Asimismo, se garantiza que en el desarrollo del programa se dará cumplimiento a los requisitos contemplados en el artículo 5.3, específicamente la no disponibilidad de alcohol y otras drogas durante el desarrollo de las actividades, así como la seguridad de los participantes en el mismo a través de los siguientes medios................................ (la entidad solicitante deberá concretar los medios a través de los cuales se garantiza esa seguridad, por ejemplo: seguro de responsabilidad civil, personal de vigilancia, etc.).

onal de vigilancia, etc.).		
de de 2014	a d	6
(Firma y sello		

SR. DELEGADO DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS.-





Núm. 212 Lunes 1 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 69173

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y ARTÍCULO 25 DEL R.D. 887/2006, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY

D		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
con DNI n.º	, Con domicilio en	
en representación de la entid	dad	, NIF,
en su calidad de representar	nte legal, DECLARA	que la entidad que represento:
a)No ha sido condenada m subvenciones o ayudas públ		me a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener
	eclarado en concurs	rso, no ha sido declarada insolvente en cualquier so, no esta sujeta a intervención judicial ni ha sido
c) No ha dado lugar, por ca cualquier contrato celebrado		ese sido declarada culpable, a la resolución firme de on.
de 10 de abril, de regulación Cargos de la Administració incompatibilidades del Perso de los cargos electivos regu	n de conflictos de in ón General del Esi onal al servicio de la lados en la Ley Org	cursos en ninguno de los supuestos de la ley 5/2006, tereses de los miembros del Gobierno y de los Altos cado, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de s Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera ánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral sma o en la normativa autonómica que regule estas
		e las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad en la forma que se determina reglamentariamente.
f) No tiene residencia fiscal	en un país o territor	io calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No tiene pendiente el pa	go de obligaciones p	or reintegro de subvenciones.
		n firme con la pérdida de la posibilidad de obtener nciones o la Ley General Tributaria.
		n previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la a del Derecho de Asociación.
En		a de de 2014.

Firmado.....

(sello)





Núm. 212

Lunes 1 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 69174

ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL CENTRO DIRECTIVO INSTRUCTOR DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS RECABE POR MEDIOS TELEMÁTICOS, DATOS NECESARIOS PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

D./Da:	
CON D.N.I.:	
CARGO:	
NIF DE LA ENTIDAD :	
ENTIDAD:	
BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS:	
Orden SCO/2054/2006, de 15 de junio, se establecen Bases Reguladoras para la convocatoria y la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al Fondo de Bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo.	
De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documento nacional de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes autorizo expresamente al Centro Directivo Instructor de la convocatorias de ayudas que anualmente realice la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, según Bases reguladoras de las convocatorias que arriba se indica, para que mis datos de identidad personal puedan se consultados por el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, cuyo Reglamento Técnico se aprobó por Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece su configuración características, requisitos y procedimiento de acceso.	
lgualmente la presente autorización se realiza, a efectos de comprobación por la Delegación de Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas sobre el cumplimiento de la entidad con su obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de Seguridad Social con dichos Organismos, así como datos de su domicilio fiscal.	
La presente autorización se otorga a los efectos de la concesión y en su caso, abono de la subvención, y su validez será de 6 meses desde la fecha de autorización.	
de 2014	
Fdo.:	

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X